

Puerto Montt, 19 de noviembre de 2015

Señora

Ignacia Mewes Alba

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia de Medio Ambiente

Teatinos N° 280

Santiago



Mat.: Envía antecedentes solicitados

Ref.: Res. Ex. N°2/ ROL D-054-2015

De nuestra consideración:

En función de lo solicitado en la Res. Ex. N°2/ ROL D-054-2015, sírvase por tener adjuntos los antecedentes requeridos.

Sin más, le saluda cordialmente,

Patricio Guerrero Fonce
Representante Legal
Servicios Portuarios Reloncaví Ltda.

Angelmó 1673, Recinto Portuario, Puerto Montt
Fono 56-65-2325100



QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 541.-

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

REGISTRO COMERCIO
FS.541 N°347 AÑO 2003

No. 347

ACTA
SESION DE
DIRECTORIO
No. 119

"SERVICIOS
PORTUARIOS
RELONCAVI
LIMITADA"

REPERTORIO
No. 7211.-

1 Puerto Montt, quince de Julio del año dos mil
2 tres. Para inscribir se me ha presentado es-
3 critura pública que copio a continuación:
4 "En Santiago, República de Chile, a ocho de
5 julio del año dos mil tres, ante mí,
6 **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario
7 Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y
8 Conservador de Minas de Santiago, con oficio
9 en calle San Sebastián número dos mil sete-
10 cientos cincuenta, comuna de Las Condes, com-
11 parece: don **LUIS FELIPE MERINO RISOPATRON**,
12 chileno, casado, abogado, cédula nacional de
13 identidad número nueve millones novecientos
14 sesenta y ocho mil doscientos setenta y tres
15 quinón seis, domiciliado en Avenida Isidora
16 Boyenechea número tres mil ciento sesenta y
17 dos, oficina setecientos dos, comuna de Las
18 Condes, el compareciente mayor de edad, quien
19 acredita su identidad personal con la cédula
20 citada y expone: Que, debidamente facultado,
21 viene en reducir a escritura pública, en par-
22 tes pertinentes, el Acta de la Sesión de Di-
23 rectorio número ciento diecinueve de la so-
24 ciedad "**SERVICIOS PORTUARIOS RELONCAVI LIMI-**
25 **TADA**", celebrada con fecha veintinueve de
26 abril de dos mil tres, manifestando además
27 que dicha acta se encuentra suscrita por las
28 personas que en ella misma se indica, y cuyo
29 tenor es el siguiente: "DIRECTORIO SESION NR.
30 CIENTO DIECINUEVE RELONCAVI LINITADA EN

- Otorgamiento de Mandatos especiales de administración.
- Poderes Tipo A.
- Poderes Tipo B.
- Poderes Tipo C.
- Designación de Apoderados.
- Poder para efectos contables.-

Juan Carlos





1 PUERTO MONTT, CON FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL
2 DE DOS MIL TRES, SE CELEBRA LA CENTESIMA
3 DECIMANOVENA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
4 SERVICIOS PORTUARIOS RELONCAVI LIMITADA, BAJO
5 LA PRESIDENCIA DEL TITULAR SEÑOR VICTOR PINO
6 TORCHE, CON LA ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES
7 TITULARES SEÑORES ALEJANDRO GARCIA-HUIDOBRO
8 O., RODOLFO SKALWEIT W., FRANCISCO JAVIER
9 JOBSON Y DEL GERENTE SEÑOR HORACIO DIEZ OR-
10 TIZ, QUIEN ACTUO COMO SECRETARIO. SE INICIA
11 LA SESION A LAS DIEZ TREINTA Y CINCO HORAS".
12 "DOS.SEIS. OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES
13 DE LA SOCIEDAD.- A)- OTORGAMIENTO DE MANDATOS
14 ESPECIALES DE ADMINISTRACION Y MANDATOS ESPE-
15 CIALES BANCARIOS, DESIGNACION DE APODERADOS Y
16 PODER ESPECIAL: EL PRESIDENTE, SEÑOR VICTOR
17 PINO TORCHE SEÑALA QUE CORRESPONDE ORGANIZAR
18 LOS PODERES DE ADMINISTRACION Y BANCARIOS DE
19 SERVICIOS PORTUARIOS RELONCAVI LTDA., PARA LO
20 CUAL EFECTUA UNA PROPOSICION DE ORGANIZACION
21 QUE DISTINGUE ENTRE APODERADOS TIPO A, APODE-
22 RADOS TIPO B Y APODERADOS TIPO C, SEGUN LA
23 AMPLITUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, PARA
24 CUYO EJERCICIO SE EXIGIRA EL EJERCICIO CON-
25 JUNTO DE A LO MENOS DOS DE LOS APODERADOS
26 DESIGNADOS CON TALES FACULTADES. El Directo-
27 rio acoge la proposición del Presidente y por
28 unanimidad acuerda: Primero. Otorgar mandatos
29 especiales de administración, distinguiendo
30 entre: I. Poderes de Administración Tipo A.

QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 542.-

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

1 El Poder de Administración Tipo A se ejerce-
2 rá, conjuntamente, por a lo menos dos cuales-
3 quiera de los Apoderados Tipo A que designe
4 el Directorio para que representen a Servi-
5 cios Portuarios Reloncaví Ltda. , y la puedan
6 obligar válidamente con las siguientes facul-
7 tades: Uno. Prometer contratos de cualquier
8 naturaleza. Dos. Comprar, vender, permutar y,
9 en general, adquirir y enajenar a cualquier
10 título, toda clase de bienes, corporales o
11 incorporales, muebles o inmuebles, incluso
12 valores mobiliarios, efectos públicos o de
13 comercio. Tres. Dar y tomar en arrendamiento,
14 administración o concesión, toda clase de
15 bienes corporales o incorporales, raíces o
16 muebles. Cuatro. Dar y recibir dinero y otros
17 bienes en mutuo, en depósito, sea necesario o
18 voluntario o en secuestro. Cinco. Participar
19 en licitaciones, sean éstas públicas o priva-
20 das, con todas las facultades que ello re-
21 quiera, pudiendo acordar y suscribir todos
22 los documentos que dicho proceso de licita-
23 ción implique así como formular todas las
24 declaraciones, otorgar las garantías y adop-
25 tar todas las medidas que fueren conducentes.
26 Seis. Dar y recibir bienes en hipoteca, in-
27 cluso con cláusula de garantía general, pos-
28 ponerlas, servir las y alzarlas. Dar y recibir
29 en hipoteca naves y artefactos navales. Sie-
30 te. Dar y recibir en prenda, bienes muebles,





valores mobiliarios, derechos, acciones y

1 demás cosas corporales o incorporales, sea en
2 prenda civil, mercantil, bancario, agraria,
3 industrial, warrants, de cosas mueble vendida
4 a plazo, sin desplazamiento y otras especia-
5 les y cancelarlas. Ocho. Celebrar cualquier
6 tipo de contratos de fletamento por tiempo,
7 por viaje o a casco desnudo y otro, de trans-
8 portes marítimo, terrestre o aéreo, de trans-
9 porte multimodal de mercancías, de pasaje, de
10 remolque marítimo, fluvial o lacustre, de
11 salvataje y asistencia marítima, de
12 correduría, de servicios de muellaje, de al-
13 macenaje y porteo, y de construcción de naves
14 y artefactos navales, pudiendo fijar precios,
15 plazos, condiciones y demás términos y moda-
16 lidades de dichos contratos. Nueve. Actuar en
17 nombre y representación de armadores, dueños
18 o capitanes y en representación de ellos,
19 realizar todos los actos o gestiones concer-
20 nientes a la atención de la nave en el puerto
21 de su consignación. Diez. Designar agentes,
22 representantes, comisionistas, distribuido-
23 res, concesionarios, o para constituir a la
24 Sociedad en tales calidades y celebrar los
25 respectivos contratos. Once. Celebrar contra-
26 tos de seguro, pudiendo acordar primas, ries-
27 gos, plazos y demás condiciones, cobrar póliz-
28 zas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o im-
29 pugnar liquidaciones de siniestros, efectuar
30



QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 543.-

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

1 operaciones de cambios internacionales y en
2 especial las relativas a seguros, comisiones
3 e indemnizaciones del Capítulo Quinto del
4 Compendio de Cambio Internacionales del Banco
5 Central de Chile. Doce. Celebrar contratos de
6 cuenta corriente mercantil, imponerse de su
7 movimiento y aprobar o rechazar saldos. Tre-
8 ce. Celebrar contratos de trabajo, colectivos
9 o individuales, contratar y despedir trabaja-
10 dores, contratar servicios profesionales o
11 técnicos y poner término a los mismos. Cator-
12 ce. Celebrar cualquier tipo de contrato nomi-
13 nado o no. En los contratos que celebren en
14 representación de la Sociedad, los mandata-
15 rios quedan facultados para convenir y mo-
16 dificar toda clase de pactos y estipulacio-
17 nes, estén o no contemplados especialmente en
18 las leyes, y sean de su esencia, de su natu-
19 raleza o meramente accidentales, para fijar
20 precios, rentas, honorarios, remuneraciones,
21 reajustes, intereses, indemnizaciones, pla-
22 zos, condiciones, deberes, atribuciones, épo-
23 cas y formas de pago y entrega; para indivi-
24 dualizar bienes, fijar cabidas y deslindes;
25 cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar
26 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa
27 como pasiva, convenir cláusulas penales o
28 multas a favor o en contra de la Sociedad,
29 aceptar toda clase de cauciones, sean reales
30 o personales y toda clase de garantías a





1 favor de la Sociedad; pactar prohibiciones de
2 enajenar y/o gravar o de cualquier otra espe-
3 cie, ejercitar y renunciar acciones, como la
4 de nulidad, rescisión, resolución, evicción,
5 etcétera y aceptar la renuncia de derechos y
6 acciones; rescindir, resolver, resciliar,
7 dejar sin efecto, poner término o solicitar
8 la terminación de los contratos; exigir ren-
9 diciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas
10 y en general, ejercitar todos los derechos y
11 las acciones que competan a la Sociedad.
12 Quince. Contratar préstamos en cualquier for-
13 ma con toda clase de organismos o institucio-
14 nes de crédito y/o fomento, de derecho públi-
15 co o privado, sociedades civiles o comercia-
16 les, y en general, con cualquier persona na-
17 tural o jurídica, nacional o extranjera. Die-
18 ciséis. Representar a la Sociedad ante los
19 bancos nacionales o extranjeros, estatales o
20 particulares, con las más amplias facultades
21 que puedan necesitarse, darles instrucciones
22 y cometerles comisiones de confianza, abrir
23 cuentas corrientes bancarias de depósito y/o
24 crédito; depositar, girar y sobregirar en
25 ellas, imponerse de su movimiento y cerrar
26 unas y otras, todo ello, tanto en moneda na-
27 cional como extranjera; aprobar y objetar
28 saldos, retirar talonarios de cheques o che-
29 ques sueltos, contratar préstamos, sea como
30 créditos en cuenta corriente, créditos

ARCHIVO JUDICIAL
 CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 PUERTO MONTT

1 simples, créditos documentarios, avances con-
 2 tra aceptación, sobregiros, créditos en cuen-
 3 tas especiales, sea contratando líneas de
 4 crédito, sea en cualquier otra forma; arren-
 5 dar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y
 6 poner término a su arrendamiento; colocar y
 7 retirar dinero o valores, sea en moneda na-
 8 cional o extranjera, en depósito, custodia o
 9 garantía y cancelar los certificados respec-
 10 tivos; contratar acreditivos o cartas de cré-
 11 dito, en moneda nacional o extranjera; efec-
 12 tuar operaciones de cambio; tomar boletas de
 13 garantía; y en general, efectuar toda clase
 14 de operaciones bancarias, en moneda nacional
 15 o extranjera. Diecisiete. Representar a la
 16 Sociedad en las actuaciones que deban cum-
 17 plirse ante el Banco Central de Chile u otras
 18 autoridades, en relación con la importación o
 19 exportación de mercaderías, sean temporales o
 20 definitivas; en el ejercicio de este cometi-
 21 do, y sin que la enunciación que sigue sea
 22 taxativa sino que enunciativa, los mandata-
 23 rios podrán presentar y firmar registros de
 24 importación, exportación, solicitudes y toda
 25 clase de documentación que fuere exigida por
 26 el Banco Central de Chile, tomar boletas ban-
 27 carias y endosarlas en garantía, en los casos
 28 en que tales cauciones fueren procedentes y
 29 pedir la devolución de dichos documentos;
 30 entregar retirar y endosar conocimientos de





1 embarque; solicitar la modificación de las
2 condiciones bajo las cuales ha sido autoriza-
3 da una determinada operación; firmar en re-
4 presentación de la Sociedad la declaración
5 jurada de valores que forma parte del texto
6 de los registros de importación; y en gene-
7 ral, ejecutar todos los actos y realizar to-
8 das las actuaciones que fueren conducentes al
9 adecuado cumplimiento del encargo que se le
10 confiere; realizar operaciones de cambios
11 internacionales y presentar solicitudes de
12 giro, efectuar remesas de divisas, operacio-
13 nes a futuro de toda especie, pactando sus
14 cláusulas y modalidades con efecto nacional o
15 internacional y los pactos o acuerdos que las
16 precedan, complementen, modifiquen o ejecu-
17 ten, en forma amplia; en general, celebrar
18 los contratos pertinentes a que den lugar las
19 operaciones que autorice o pueda autorizar a
20 futuro el Banco Central de Chile; por los que
21 hace al Banco Central de Chile, el presente
22 mandato se mantendrá vigente mientras su ter-
23 minación no sea notificada a dicho Banco por
24 un ministro de fe, salvo, valiéndose la So-
25 ciedad mandante o los mandatarios de cual-
26 quier otro medio de comunicación, el Banco
27 Central de Chile tome nota de la revocación
28 del poder o la circunstancia de haber este
29 terminado por cualquier otra causa legal.
30 Dieciocho. Girar, suscribir, aceptar,



ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

1 renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endo-
2 sar en dominio, cobro o garantía, depositar,
3 protestar, descontar, cancelar, cobrar,
4 transferir, extender y disponer en cualquier
5 forma de cheques, letras de cambio, pagarés y
6 demás documentos mercantiles o bancarios,
7 sean nominativos, a la orden o al portador,
8 en moneda nacional o extranjera, y ejercitar
9 todas las acciones que a la Sociedad corres-
10 ponda en relación con tales documentos. Die-
11 cinueve. Ceder y aceptar cesiones de crédi-
12 tos, sean nominativos o a la orden o al por-
13 tador y, en general, efectuar toda clase de
14 operaciones con documentos mercantiles, valo-
15 res mobiliarios, efectos públicos o de comer-
16 cio. Veinte. Invertir los dineros de la So-
17 ciedad celebrando al efecto en su representa-
18 ción todos los contratos que sean aptos para
19 ello, con toda clase de personas, naturales o
20 jurídicas, de derecho público o privado. Que-
21 dan comprendidos en el ámbito de esta facul-
22 tad los depósitos a plazo en bancos comercia-
23 les, particulares o estatales, en bonos hipo-
24otecarios, en bonos de fomento reajustables,
25 certificados de ahorro reajustables del Banco
26 Central de Chile, en pagarés reajustables de
27 la Tesorería General de la República, en los
28 demás instrumentos del mercado de capitales
29 y, en general, en cualquier otro sistema de
30 inversión de mutuos, de ahorro, reajustables





o no, a corto, mediano o largo plazo, a la
1 vista o condicional, que actualmente exista
2 en el país o que pueda establecerse en el
3 futuro. en relación con estas inversiones. c
4 con las que actualmente mantenga vigentes la
5 Sociedad, los mandatarios podrán abrir cuen-
6 tas, depositar en ellas, retirar en todo o en
7 parte y en cualquier momento los dineros de
8 la Sociedad, imponerse de su movimiento y
9 cerrarlas, aceptar cesiones de crédito hipot-
10 tecario, capitalizar en todo o en parte y en
11 cualquier tiempo intereses y reajustes, acep-
12 tar o impugnar saldos, liquidar en cualquier
13 momento, en todo o en parte, tales inversio-
14 nes, etcétera. Veintiuno. Constituir a la
15 Sociedad en fiadora y codeudora solidaria,
16 previa aprobación, en conformidad al artículo
17 cincuenta y siete, número cinco, de la Ley
18 sobre Sociedades Anónimas. Veintidós. Repre-
19 sentar a la Sociedad con voz y voto en la
20 sociedades, cualquiera que sea su clase u
21 objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en
22 participación, sociedades de hecho, coopera-
23 tivas, etcétera, en las que tenga interés o
24 pueda llegar a tenerlo, con facultades de
25 modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas
26 o en cualquier forma alterarlas, pedir su
27 disolución o terminación, incluso anticipada,
28 expresar su intención de no continuarlas,
29 pedir su liquidación o partición, pudiendo
30

PUERTO MONTT -70-

QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 546.-

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

1 llevarlas a cabo; y en general, ejercitar las
2 acciones que a la Sociedad correspondan como
3 socia, comunera, gerente, liquidadora, de
4 tales sociedades, comunidades, asociaciones
5 cooperativas, etcétera. Veintitrés. Pagar, y
6 en general, extinguir por cualquier medio las
7 obligaciones de la Sociedad, y cobrar y per-
8 cibir extrajudicialmente todo cuanto se le
9 adeude a cualquier título que sea, por cual-
10 quier persona, natural o jurídica, de derecho
11 público o de derecho privado, incluso al Fis-
12 co, Servicios e instituciones del Estado,
13 Instituciones de Previsión Social, Institu-
14 ciones fiscales, semifiscales o de adminis-
15 tración autónoma, etcétera, ya sea en dinero
16 o en otra clase de bienes, corporales o in-
17 corporales, raíces o muebles, valores mobi-
18 liarios, efectos de comercio, etcétera. Ca-
19 torce. Firmar recibos, finiquitos y cancela-
20 ciones y, en general, suscribir, otorgar,
21 firmar, extender, modificar y refrendar toda
22 clase de documentos públicos o privados, pu-
23 diendo formular en ellos todas las declara-
24 ciones que estimen necesarias o convenientes.
25 Veinticinco. Afectar o gravar los bienes de
26 la Compañía con derechos de uso, usufructo y
27 habitación y constituir en éstos servidumbres
28 activas y pasivas. Veintiséis. Concurrir ante
29 toda clase de autoridades, sean éstas de or-
30 den político, administrativo, tributario,

ROSALBA ALVEAR MUÑOZ
CONSERVADOR
ARCHIVERO
SUPLENTE
PUERTO MONTT



aduanero, municipal, judicial o de cualquier

1 otra clase y ante cualquier persona de dere-
2 cho público o privado, instituciones fisca-
3 les, semifiscales, de administración autóno-
4 ma, organismos, servicios, etcétera, con toda
5 clase de presentaciones y declaraciones, in-
6 cluso obligatorias, modificarlas o desistirse
7 de ellas, notificarse de resoluciones, apelar
8 de las adversas ante quien corresponda e in-
9 terponer los recursos a que haya lugar, usan-
10 do todas las facultades que sean inherentes a
11 los casos que se ventilen. Especialmente po-
12 drán solicitar, renovar, modificar, transfe-
13 rir, cancelar, poner término a concesiones
14 marítimas y portuarias y, en general, reali-
15 zar toda clase de gestiones y solicitudes
16 ante de Dirección General del Territorio Ma-
17 ritimo y Marina Mercante, las Autoridades
18 Portuarias Públicas y Privadas o ante cual-
19 quier otro organismo administrativo,
20 semifiscal o autónomo. Veintisiete. Tramitar
21 pólizas de embarque, desembarque, transbordo,
22 extender, endosar o firmar conocimientos,
23 manifiestos, recibos, pases libres, guías de
24 libre tránsito, pagarés y ordenes de entrega,
25 de aduana o de intercambio de mercaderías o
26 productos; y otorgar mandatos especiales,
27 presentar o suscribir solicitudes, declara-
28 ciones y cuantos instrumentos públicos o pri-
29 vados se precisen ante las aduanas, y
30

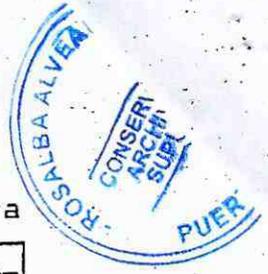
MONTT -72-

QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 547.-

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

1 desistirse de ellos. Veintiocho. Pedir para
2 la Sociedad concesiones administrativas de
3 cualquier naturaleza y objeto, y sobre cual-
4 quier clase de bienes corporales o incorpora-
5 les, raices o muebles. Veintinueve. Entregar
6 y recibir correspondencia a o desde las ofi-
7 cinas de correos públicos o privados, Telé-
8 grafos, Aduanas y Empresas Estatales o Parti-
9 culares de Transporte Terrestre, Maritimo o
10 Aéreo, toda clase de correspondencia, certi-
11 ficada o no, piezas postales, giros, reembol-
12 sos, cargas, encomiendas, mercaderias, etcé-
13 tera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o
14 expedidas por ella. Treinta. Por cuenta pro-
15 pia o ajena, inscribir propiedad industrial,
16 intelectual, nombres o marcas comerciales y
17 modelos industriales, patentar inventos, de-
18 ducir oposiciones o solicitar nulidades y, en
19 general, efectuar todas las tramitaciones y
20 actuaciones que sean procedentes en relación
21 con esta materia. treinta y uno. Representar
22 a la Sociedad en todos los juicios y gestio-
23 nes judiciales en que ésta tenga interés o
24 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribu-
25 nal ordinario, especial, arbitral, adminis-
26 trativo o de cualquier otra clase, así inter-
27 venga la Sociedad como demandante, demandada
28 o tercero de cualquier especie, pudiendo e-
29 jercer toda clase de acciones, sean ellas
30 ordinarias, ejecutivas, especiales, de

ROSALBA ALVEAR MUÑOZ
CONSERVADOR
ARCHIVERO
SUPLENTE
PUERTO MONTT



jurisdicción no contenciosa o de cualquiera
1 otra naturaleza; en el ejercicio de este po-
2 der judicial, los mandatarios quedan faculta-
3 dos para representar a la Sociedad con todas
4 las facultades ordinarias y extraordinarias
5 del mandato judicial, pudiendo desistirse en
6 primera instancia de la acción entablada,
7 contestar demandas, aceptar la demanda con-
8 traria, renunciar a los recursos y a los tér-
9 minos legales, diferir el juramento decisio-
10 rio, o aceptar su delación, transigir, com-
11 prometer, otorgar a los árbitros facultades
12 de arbitradores, prorrogar jurisdicción, in-
13 tervenir en gestiones de conciliación o
14 avenimiento, cobrar, percibir y conferir man-
15 datos judiciales a abogados para que repre-
16 senten a la Sociedad en Chile o en el Extran-
17 jero. Además, podrá solicitar la aplicación
18 de los procedimientos propios del comercio
19 marítimo, contenidos en el Código de Comer-
20 cio, Libro III, Título VII, sobre reglas ge-
21 nerales en el comercio marítimo relativos a
22 las controversias, en especial, los relativos
23 a la constitución y distribución del fondo de
24 limitación de responsabilidad, al procedi-
25 miento sobre arraigo o retención de naves y
26 su alzamiento, a los relativos a la comproba-
27 ción de hechos, de la prueba extrajudicial y
28 los relativos a las Protestas. treinta y dos.
29 Conferir mandatos especiales, revocarlos y
30

ARCHIVO JUDICIAL
 CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 PUERTO RICO

delegar en parte, el presente poder, así como

reasumirlo en cualquier momento. Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que la ley y los estatutos confieren al Gerente General.

II. Poderes de Administración Tipo B. El Po-

der de Administración Tipo B, se ejercerá

conjuntamente con un Apoderado Tipo B con uno

cualesquiera de los Apoderados Tipo A que

designe el Directorio, para que representen a

Servicios Fortuarios Reloncavi Ltda. y la

puedan obligar válidamente con las siguientes

facultades: uno. Comprar, vender, permutar y,

en general, adquirir y enajenar a cualquier

título, toda clase de bienes, corporales o

incorporales, muebles, incluso valores mobi-

liarios, efectos públicos o de comercio. Dos.

Dar y tomar en arrendamiento, administración

o concesión, toda clase de bienes corporales

o incorporales, raíces o muebles. Tres. Par-

ticipar en licitaciones, sean éstas públicas

o privadas, con todas las facultades que ello

requiera, pudiendo acordar y suscribir todos

los documentos que dicho proceso de licita-

ción implique así como formular todas las

declaraciones, otorgar las garantías y adop-

tar todas las medidas que fueren conducentes.

Cuatro. Recibir bienes en hipoteca, incluso

con cláusulas de garantía general. Recibir en

hipoteca naves y artefactos navales. Cinco.

Recibir en prenda, bienes muebles, valores





1 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
2 corporales o incorporeales, sea en prenda ci-
3 vil, mercantil, bancario, agraria, indus-
4 trial, warrants, de cosas mueble vendida a
5 plazo; sin desplazamiento y otras especiales
6 y cancelarlas. Seis. Celebrar cualquier tipo
7 de contratos de fletamento por tiempo, por
8 viaje o a casco desnudo y otros, de transpor-
9 tes marítimo, terrestre o aéreo, de transpor-
10 te multimodal de mercancías, de pasaje, de
11 remolque marítimo, fluvial o lacustre, de
12 salvataje y asistencia marítima, de
13 correduría, de servicios de muellaje, de al-
14 macenaje y porteo, y de construcción de naves
15 y artefactos navales, pudiendo fijar precios,
16 plazos, condiciones y demás términos y moda-
17 lidades de dichos contratos. Cuatro. Actuar
18 en nombre y representación de armadores, due-
19 ños o capitanes y en representación de ellos,
20 realizar todos los actos o gestiones concer-
21 nientes a la atención de la nave en el puerto
22 de su consignación. Ocho. Designar agentes,
23 representantes, comisionistas, distribuido-
24 res, concesionarios, o para constituir a la
25 Sociedad en tales calidades y celebrar los
26 respectivos contratos. Nueve. Celebrar con-
27 tratos de seguro, pudiendo acordar primas,
28 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
29 pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o
30 impugnar liquidaciones de siniestros,

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

1 efectuar operaciones de cambios internaciona-
2 les y en especial las relativas a seguros,
3 comisiones e indemnizaciones del Capitulo
4 Quinto del Compendio de Cambio Internaciona-
5 les del Banco Central de Chile. Diez. Cele-
6 brar contratos de cuenta corriente mercantil,
7 imponerse de su movimiento y aprobar o recha-
8 zar saldos. Once. Celebrar contratos de tra-
9 bajo, colectivos o individuales, contratar y
10 despedir trabajadores, contratar servicios
11 profesionales o técnicos y poner término a
12 los mismos. Doce. Celebrar cualquier tipo de
13 contrato nominado o no. En los contratos que
14 celebren en representación de la Sociedad,
15 los mandatarios quedan facultados para conve-
16 nir y modificar toda clase de pactos y esti-
17 pulaciones, estén o no contemplados especial-
18 mente en las leyes, y sea de su esencia, de
19 su naturaleza o meramente accidentales, para
20 fijar precios, rentas, honorarios, remunera-
21 ciones, reajustes, intereses, indemnizacio-
22 nes, plazos, condiciones, deberes, atribucio-
23 nes, épocas y formas de pago y entrega; para
24 individualizar bienes, fijar cabidas y des-
25 lindes; cobrar, percibir, recibir, entregar,
26 pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto
27 activa como pasiva, convenir cláusulas pena-
28 les o multas a favor o en contra de la Socie-
29 dad, aceptar toda clase de cauciones, sean
30 reales o personales y toda clase de garantías



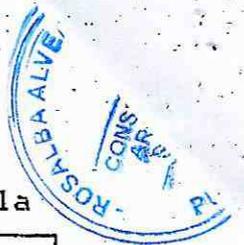


a favor de la Sociedad; pactar prohibiciones
1 de enajenar y/o gravar o de cualquier otra
2 especie, ejercitar y renunciar acciones, como
3 la de nulidad, rescisión, resolución,
4 evicción, etcétera y aceptar la renuncia de
5 los derechos y acciones; rescindir, resolver,
6 resciliar, dejar sin efecto, poner término o
7 solicitar la terminación de los contratos;
8 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y
9 objetarlas; y en general ejercitar todos los
10 derechos y las acciones que competan a la
11 Sociedad. Trece. Contratar préstamos con fi-
12 liales civiles o comerciales, y en general
13 con cualquier persona natural o jurídica,
14 nacional o extranjera. Catorce. Representar a
15 la Sociedad ante los bancos nacionales o ex-
16 tranjeros, estatales o particulares, con las
17 más amplias facultades que puedan necesitar-
18 se, darles instrucciones y cometerles comi-
19 siones de confianza, abrir cuentas corrientes
20 bancarias de depósito y/o crédito; depositar,
21 girar y sobregirar en ellas, imponerse de su
22 movimiento y cerrar unas y otras, todo ello,
23 tanto en moneda nacional como extranjera;
24 aprobar y objetar saldos, retirar talonarios
25 de cheques o cheques sueltos, contratar prés-
26 tamos, sea como créditos en cuenta corriente,
27 créditos simples, créditos documentarios,
28 avances contra aceptación, sobregiros, crédi-
29 tos en cuentas especiales, sea contratando
30

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

1 líneas de crédito, sea en cualquier otra for-
2 ma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
3 cerrarlas y poner término a su arrendamiento;
4 colocar y retirar dinero o valores, sea en
5 moneda nacional o extranjera, en depósito,
6 custodia o garantía y cancelar los certifica-
7 dos respectivos; contratar acreditivos o car-
8 tas de crédito, en moneda nacional o extran-
9 jera; efectuar operaciones de cambio; tomar
10 boletas de garantía; y en general, efectuar
11 toda clase de operaciones bancarias, en mone-
12 da nacional o extranjera. Quince. Representar
13 a la Sociedad en las actuaciones que debar
14 cumplirse ante el Banco Central de Chile u
15 otras autoridades, en relación con la impor-
16 tación o exportación de mercaderías, sean
17 temporales o definitivas; en el ejercicio de
18 este cometido, y sin que la enunciación que
19 sigue sea taxativa sino que enunciativa, los
20 mandatarios podrán presentar y firmar regis-
21 tros de importación, exportación, solicitudes
22 y toda clase de documentación que fuere exi-
23 gida por el Banco Central de Chile, tomar
24 boletas bancarias y endosarlas en garantía,
25 en los casos en que tales cauciones fueren
26 procedentes y pedir la devolución de dichos
27 documentos; entregar retirar y endosar cono-
28 cimientos de embarque; solicitar la modifica-
29 ción de las condiciones bajo las cuales ha
30 sido autorizada una determinada operación;





1 firmar en representación de la Sociedad la
2 declaración jurada de valores que forma parte
3 del texto de los registros de importación; y
4 en general, ejecutar todos los actos y reali-
5 zar todas las actuaciones que fueren condu-
6 centes al adecuado cumplimiento del encargo
7 que se le confiere; realizar operaciones de
8 cambios internacionales y presentar sollicitu-
9 des de giro, efectuar remesas de divisas,
10 operaciones a futuro de toda especie, pactan-
11 do sus cláusulas y modalidades con efecto
12 nacional o internacional y los pactos o a-
13 cuerdos que las precedan, complementen, modi-
14 fiquen o ejecuten, en forma amplia; en gene-
15 ral, celebrar los contratos pertinentes a que
16 den lugar las operaciones que autorice o pue-
17 da autorizar a futuro el Banco Central de
18 Chile; por los que hace al Banco Central de
19 Chile, el presente mandato se mantendrá vi-
20 gente mientras su terminación no sea notifi-
21 cada a dicho Banco por un ministro de fe,
22 salvo, valiéndose la Sociedad mandante o los
23 mandatarios de cualquier otro medio de comu-
24 nicación, el Banco Central de Chile tome nota
25 de la revocación del poder o la circunstancia
26 de haber este terminado por cualquier otra
27 causa legal. Dieciséis. Girar, suscribir,
28 aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, ava-
29 lar, endosar en dominio, cobro o garantía,
30 depositar, protestar, descontar, cancelar,

ARCHIVO JUDICIAL
 CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 PUERTO MONTT

1 cobrar, transferir, extender y disponer en
 2 cualquier forma de cheques, letras de cambio,
 3 pagarés y demás documentos mercantiles o ban-
 4 carios, sean nominativos, a la orden o al
 5 portador, en moneda nacional o extranjera, y
 6 ejercitar todas las acciones que a la Socie-
 7 dad corresponda en relación con tales docu-
 8 mentos. Diecisiete. Aceptar cesiones de cré-
 9 ditos, sean nominativos, a la orden o al por-
 10 tador y, en general, efectuar toda clase de
 11 operaciones con documentos mercantiles, valo-
 12 res mobiliarios; efectos públicos o de comer-
 13 cio. Dieciocho. Invertir los dineros de la
 14 Sociedad celebrando al efecto en su repre-
 15 sentación todos los contratos que sean aptos
 16 para ello, con toda clase de personas, natu-
 17 rales o jurídicas, de derecho público o pri-
 18 vado. Quedan comprendidos en el ámbito de
 19 esta facultad los depósitos a plazo en bancos
 20 comerciales, particulares o estatales, en
 21 bonos hipotecarios, en bonos de fomento
 22 reajustables, certificados de ahorro
 23 reajustables del Banco Central de Chile, en
 24 pagarés reajustables de la Tesorería General
 25 de la República, en los demás instrumentos
 26 del mercado de capitales y, en general, en
 27 cualquier otro sistema de inversión de mu-
 28 tuos, de ahorro, reajustables o no, a corto,
 29 mediano o largo plazo, a la vista o condicio-
 30 nal, que actualmente exista en el país o que





1 pueda establecerse en el futuro. En relación
2 con estas inversiones o con las que actual-
3 mente mantenga vigentes la Sociedad, los man-
4 datarios podrán abrir cuentas, depositar en
5 ellas, retirar en todo o en parte y en cual-
6 quier momento los dineros de la Sociedad,
7 imponerse de su movimiento y cerrarlas, acep-
8 tar cesiones de crédito hipotecario, capita-
9 lizar en todo o en parte y en cualquier tiem-
10 po intereses y reajustes, aceptar o impugnar
11 saldos, liquidar en cualquier momento, en
12 todo o en parte, tales inversiones, etcétera.
13 Diecinueve. Representar a la Sociedad con voz
14 y voto en las sociedades, cualquiera que sea
15 su clase u objeto, comunidades, asociaciones,
16 cuentas en participación, sociedades de he-
17 cho, cooperativas, etcétera, en las que tenga
18 interés o pueda llegar a tenerlo, con facul-
19 tades de modificarlas, ampliarlas, formar
20 otras nuevas o en cualquier forma alterarlas,
21 pedir su disolución o terminación, incluso
22 anticipada, expresar su intención de no con-
23 tinuarlas, pedir su liquidación o partición,
24 pudiendo llevarlas a cabo; y en general, e-
25 jercitar las acciones que a la Sociedad co-
26 rrespondan como socia, comunera, gerente,
27 liquidadora, de tales sociedades, comunida-
28 des, asociaciones, cooperativas, etcétera.
29 Veinte. Pagar, y en general, extinguir por
30 cualquier medio las obligaciones de la

ARCHIVO JUDICIAL
 CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 PUERTO MONTT

Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicial-

1 mente todo cuanto se le adeude a cualquier
 2 titulo que sea, por cualquier persona, natu-
 3 ral o jurídica, de derecho público o de dere-
 4 cho privado, incluso al Fisco, Servicios e
 5 instituciones del Estado, Instituciones de
 6 Previsión Social, Instituciones fiscales,
 7 semifiscales o de administración autónoma,
 8 etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de
 9 bienes, corporales o incorporales, raíces o
 10 muebles, valores mobiliarios, efectos de co-
 11 mercio, etcétera. Veintiuno. Firmar recibos,
 12 finiquitos y cancelaciones y, en general,
 13 suscribir, otorgar, firmar, extender, modifi-
 14 car y refrendar toda clase de documentos
 15 públicos o privados, pudiendo formular en
 16 ellos todas las declaraciones que estimen
 17 necesarias o convenientes. Veintidós. Concu-
 18 rrir ante toda clase de autoridades, sean
 19 éstas de orden político, administrativo, tri-
 20 butario, aduanero, municipal, judicial o de
 21 cualquier otra clase y ante cualquier persona
 22 de derecho público o privado, instituciones
 23 fiscales, semifiscales, de administración
 24 autónoma, organismos, servicios, etcétera,
 25 con toda clase de presentaciones y declara-
 26 ciones, incluso obligatorias, modificarlas o
 27 desistirse de ellas, notificarse de resolu-
 28 ciones, apelar de las adversas ante quien
 29 corresponda e interponer los recursos a que
 30





haya lugar, usando todas las facultades que

1 sea inherentes a los casos que se ventilen.
2 Especialmente podrán solicitar, renovar, mo-
3 dificar, transferir, cancelar, poner término
4 a concesiones marítimas y portuarias y, en
5 general, realizar toda clase de gestiones y
6 solicitudes ante de Dirección General del
7 Territorio Marítimo y Marina Mercante, las
8 Autoridades Portuarias Públicas y Privadas o
9 ante cualquier otro organismo administrativo,
10 semifiscal o autónomo. Veintitrés. Tramitar
11 pólizas de embarque, desembarque, transbordo,
12 extender, endosar o firmar conocimientos,
13 manifiestos, recibos, pases libres, guías de
14 libre tránsito, pagarés y ordenes de entrega,
15 de aduana o de intercambio de mercaderías o
16 productos; y otorgar mandatos especiales,
17 presentar o suscribir solicitudes, declara-
18 ciones y cuantos instrumentos públicos o pri-
19 vados se precisen ante las aduanas, y desis-
20 tirse de ellos. Veinticuatro. Pedir para la
21 Sociedad concesiones administrativas de cual-
22 quier naturaleza y objeto, y sobre cualquier
23 clase de bienes corporales o incorporales,
24 raíces o muebles. Veinticinco. Entregar y
25 recibir correspondencia a o desde las ofici-
26 nas de correos públicos o privados, Telégra-
27 fos, Aduanas y Empresas Estatales o Particu-
28 lares de Transporte Terrestre, Marítimo o
29 Aéreo, toda clase de correspondencia,
30

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

certificada o no, piezas postales, giros,
1 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
2 etcétera, dirigidas o consignadas a la So-
3 ciedad o expedidas por ella. Veintiséis. Por
4 cuenta propia o ajena, inscribir propiedad
5 industrial, intelectual, nombres o marcas
6 comerciales y modelos industriales, patentar
7 inventos, deducir oposiciones o solicitar
8 nulidades y, en general, efectuar todas las
9 tramitaciones y actuaciones que sean proce-
10 dentes en relación con esta materia. Veinti-
11 siete. Representar a la Sociedad en todos los
12 juicios y gestiones judiciales en que ésta
13 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
14 cualquier tribunal ordinario, especial, arbi-
15 tral, administrativo o de cualquier otra cla-
16 se, así intervenga la Sociedad como demandan-
17 te, demandada o tercero de cualquier especie,
18 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
19 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
20 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera
21 otra naturaleza; en el ejercicio de este po-
22 der judicial, los mandatarios quedan faculta-
23 dos para representar a la Sociedad con todas
24 las facultades ordinarias y extraordinarias
25 del mandato judicial, pudiendo desistirse en
26 primera instancia de la acción entablada,
27 contestar demandas, aceptar la demanda con-
28 traria, renunciar a los recursos y a los tér-
29 minos legales, diferir el juramento
30





1. decisivo, o aceptar su delación, transigir,
2. comprometer, otorgar a los árbitros faculta-
3. des de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
4. intervenir en gestiones de conciliación o
5. avenimiento, cobrar, percibir y conferir man-
6. datos judiciales a abogados para que repre-
7. senten a la Sociedad en Chile o en el Extran-
8. jero. Además, podrá solicitar la aplicación
9. de los procedimientos propios del comercio
10. marítimo, contenidos en el Código de Comer-
11. cio, Libro III, Título VII, sobre reglas ge-
12. nerales en el comercio marítimo relativos a
13. las controversias, en especial, los relativos
14. a la constitución y distribución del fondo
15. de limitación de responsabilidad, al procedi-
16. miento sobre arraigo o retención de naves y
17. su alzamiento, a los relativos a la comproba-
18. ción de hechos, de la prueba extrajudicial y
19. los relativos a las Protestas. Restricción:
20. Los Apoderados Tipo B en el ejercicio de sus
21. funciones no podrán ejercer sus atribuciones
22. por operaciones que asciendan a sumas supe-
23. riores a la suma de cien mil dólares por e-
24. vento. No obstante, esta restricción no regi-
25. rá si se tratare de giros o transferencias
26. bancarias realizadas con empresas relaciona-
27. das como asimismo respecto de giros entre
28. cuentas corrientes de la misma empresa o in-
29. versiones en depósitos a plazo, fondos mutuos
30. u otro instrumentos financieros tomados a

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

1 nombre de la empresa. Poderes de Administra-
2 ción Tipo C. El Poder de Administración Tipo
3 C, se ejercerá conjuntamente por un Apoderado
4 Tipo C con uno cualesquiera de los Apoderados
5 Tipo A o B que designe el Directorio, para
6 que representen a Servicios Portuarios
7 Reloncaví Ltda. y la puedan obligar válida-
8 mente con las siguientes facultades: Deposi-
9 tar dinero, efectos de comercio valores y
10 firmar cheques y documentos, dar autorizacio-
11 nes de pago tanto en moneda nacional como
12 extranjera, girar, revalidar, endosar, cancel-
13 lar, protestar cheques u otros documentos,
14 reconocer saldos, adquirir libros talonarios
15 de cheques y entregar o retirar toda otra
16 documentación relacionada con cuentas co-
17 rrientes que tenga la Compañía actualmente o
18 que abra en el futuro con entidades banca-
19 rias, suscribir pagarés y cualesquiera otros
20 documentos mercantiles, tomar y cancelar de-
21 pósitos a plazo o a la vista, cobrar, perci-
22 bir y otorgar recibos, cancelaciones totales
23 o parciales, o finiquitos, retirar valores en
24 custodia, en garantía, en cobranza o en cual-
25 quier otra forma. **Restricción:** Los Apoderados
26 Tipo C en el ejercicio de sus funciones no
27 podrán ejercer sus atribuciones por operacio-
28 nes que asciendan a sumas superiores a la
29 suma de veinte mil dólares por evento. No
30 obstante, esta restricción no regirá si se





1 tratate de giros o transferencias bancarias
2 realizadas con empresas relacionada como asi-
3 mismo respecto de giros entre cuentas co-
4 rrientes de la misma empresa o inversiones en
5 depósitos a plazo, fondos mutuos u otro ins-
6 trumentos financieros tomados a nombre de la
7 empresa. **Segunda. Designación de Apoderados**
8 **Tipo A, Tipo B y Tipo C en las personas que**
9 **se individualizan:** I. **Apoderados Tipo A:** El
10 Directorio, por unanimidad, acuerda designar
11 como Apoderados Tipo A al señor Gerente Gene-
12 ral don Horacio Diez Ortiz y a los señores
13 Víctor Pino Torche, Alejandro Garcia-Huidobro
14 Dchagavía, Roberto Larrain Sáenz, Rodolfo
15 Skalweit Waschmann, Gisella Skalweit
16 Waschmann y Francisco Javier Jobson. II. **Apo-**
17 **derados Tipo B:** El Directorio, por unanimi-
18 dad, acuerda designar como Apoderado Tipo B a
19 los señores don Rodrigo Echevarría Rodríguez
20 y David Gatica Solis. III. **Apoderados Tipo C:**
21 El Directorio, por unanimidad, acuerda desig-
22 nar Apoderados Tipo C a los señores Claudio
23 Rodríguez Arellano, Gastón Zúñiga Carvajal y
24 Víctor Rojas Cubillos. B. **Poder para efectos**
25 **contables.-** El Directorio, por unanimidad,
26 acuerda conferir poder especial de adminis-
27 tración a don Jorge González Espinoza y Juan
28 Carlos Altamirano Chávez, para que actuando
29 indistintamente uno cualquiera de ellos, en
30 nombre y representación de Servicios

ARCHIVO JUDICIAL
 CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 PUERTO MONTT

1 Portuarios Reloncavi Ltda., pueda efectuar
 2 tramitaciones en cualesquiera servicios, di-
 3 recciones, oficinas fiscales, semifiscales,
 4 municipales y demás reparticiones públicas y
 5 especialmente ante el Servicio de Tesorería
 6 de la República, Servicio de Impuestos Inter-
 7 nos y/o ante sus Direcciones Nacional y/o
 8 Regionales y/o ante cualquiera otra de sus
 9 oficinas o reparticiones o funcionarios. En
 10 conformidad al Artículo Noveno y demás del
 11 Código Tributario, el mandatario podrá ac-
 12 tuar, en representación de Servicios Portua-
 13 rios Reloncavi Ltda. con respecto a los asun-
 14 tos tributarios de cualquiera naturaleza en
 15 los que la mandante tenga interés. IV. Reduc-
 16 ción a escritura Pública Se acordó facultar a
 17 los señores Horacio Diez Ortiz, Manuel Correa
 18 Ossa y Luis Felipe Merino Risopatrón, para
 19 que actuando indistintamente uno cualquiera
 20 de ellos, procedan a reducir a escritura pú-
 21 blica el todo o parte de la presente acta. SE
 22 LEVANTA LA SESION A LAS ONCE VEINTICINCO HO-
 23 RAS. Hay firmas Victor Pino Torche, Alejandro
 24 García-Huidobro, Rodolfo Skalweit, Francisco
 25 Javier Jobson y Horacio Diez Ortiz". Conforme
 26 con el libro de actas tenido a la vista y que
 27 devuelvo al interesado. En comprobante y pre-
 28 via lectura firma el compareciente el pre-
 29 sente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-".
 30 Hay una firma ilegible. Hay una firma



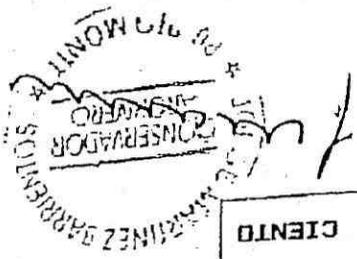
1 ilegible LUIS FELIPE MERINO RISOPATRON. Hay
2 una firma y timbre ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
3 NOTARIO PUBLICO 16a NOTARIA DE SANTIAGO. Hay
4 un timbre CERTIFICADO QUE ESTA COPIA ES TESTI-
5 MONIO FIEL DE SU ORIGINAL ANTONIETA MENDOZA
6 ESCALAS, NOTARIO PUBLICO. SANTIAGO, 09 JUL,
7 2003. Hay una firma, un sello y timbre
8 ANTONIETA MENDOZA ESCALAS NOTARIO PUBLICO 16a
9 NOTARIA DE SANTIAGO. Copia de la escritura se
10 archiva bajo el número mil doscientos
11 dieciséis, en la sección especial de copias
12 del año en curso. Requirió esta inscripción
13 don David Gatica, Contador Auditor. Doy Fe.-
14
15
16
17
18
19
20

CERTIFICO: que la presente copia que
Consta de Quince fojas, es testimonio fiel
de su original - Puerto Montt, 16-11-2015



CERTIFICO: Que la inscripción que en copia antecede SE ENCUENTRA
VIGENTE RESPECTO DE LOS PODERES ALLI OTORGADOS, al no
aparecer en su margen constancia alguna de haber sido revocado.
PUERTO MONTT, 16-11-2015





1 Puerte Montt, cuatro de Septiembre del año
 2 dos mil siete. Para inscribir se me ha pre-
 3 sentado copia autorizada de la escritura pu-
 4 blica que copio a continuación: "En Santiago,
 5 República de Chile, a seis de junio del año
 6 dos mil siete, ante mí, FERNANDO ALZATE CLA-
 7 RO, abogado, Notario Público Suplente de don
 8 Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la De-
 9 cimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de
 10 Santiago, con Oficio en calle San Sebastián
 11 dos mil setecientos cincuenta, comuna Las
 12 Condes, comparece: don JOSE MIGUEL RIOSECO
 13 ROMERO, chileno, casado, abogado, cédula na-
 14 cional de identidad número doce millones dos-
 15 cientos sesenta y cuatro mil trescientos cua-
 16 renta guón nueve, domiciliado en Isidora
 17 Goyenechea tres mil trescientos cincuenta y
 18 seis oficina treinta y dos, comuna de Las
 19 Condes, Santiago, el compareciente mayor de
 20 edad quien acredita su identidad con la cédula-
 21 la citada y expone: Que debidamente facultado
 22 viene en reducir a escritura pública, en par-
 23 tes pertinentes, el Acta Sesión de Directorio
 24 número ciento sesenta y dos, de la sociedad
 25 SERVICIOS PORTUARIOS RELONCAVI LIMITADA, ce-
 26 lebrada con fecha veintiocho, de diciembre de
 27 dos mil seis, manifestando que el texto de
 28 ella es fiel con el acta que rola en el libro
 29 de Actas respectivo, y cuyo tenor es el si-
 30 guiente: DIRECTORIO SESION NUMERO CIENTO

Nº684
 ACTA
 DIRECTORIO
 SESION

 SERVICIOS
 PORTUARIOS
 RELONCAVI
 LIMITADA
 REPORTE
 Nº15636

REGISTRO COMERCIO
 FS.1037 Nº684 AÑO 2007

ARCHIVO JUDICIAL
 CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 PUERTO MONTT

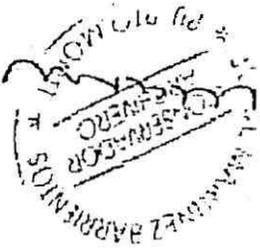
MIL TREINTA Y SIETE 1037.-



-Revocar poderes
 de Administración
 -Designar nuevo
 Apoderado Tipo B
 -Designar nuevos
 Apoderados Tipo C

1 SESENTA Y DOS RELONCAVI LIMITADA, En Santia-
2 go, con fecha veintiocho de Diciembre del dos
3 mil seis, se celebra la centésima sexagésima
4 segunda sesión del Consejo Directivo de Ser-
5 vicios Portuarios Reloncavi Limitada, bajo la
6 presidencia del titular señor Víctor Pino
7 Torche, con la asistencia de los Directores
8 titulares señores, Alejandro García-Huidobro
9 O., Francisco Jobson, Martín Skalweit R., y
10 del Gerente Sr. Horacio Diez Ortiz, quien
11 actuó como secretario. Se inicia la sesión a
12 las quince cuarenta y cinco horas. Dos. Ta-
13 bia. Dos punto dos, El Gerente General señala
14 que los poderes de la sociedad actualmente
15 vigentes fueron acordados en Sesión de Direc-
16 torio número ciento diecinueve de fecha vein-
17 tinove de abril de dos mil tres, acta que
18 fue reducida a escritura pública con fecha
19 ocho de julio de dos mil tres en la Notaría
20 de Santiago de doña Antonieta Mendoza Esca-
21 las. Agrega que se hace necesario: Uno. Re-
22 vocar los poderes de administración de la
23 sociedad, de los Apoderados clase B señores
24 David Gatica Solís, Roberto Pradenas y Mario
25 Maturana. Dos. Revocar los poderes de admi-
26 nistración de la sociedad de los Apoderados
27 clase C señores Claudio Rodríguez y Gastón
28 Zurriaga. Tres. Revocar los poderes para efec-
29 tos contables del Apoderado Jorge González.
30 Cuatro. Designar nuevo Apoderados Tipo B





1 para el ejercicio de la facultades conferidas
 2 a este tipo de apoderados en los poderes an-
 3 tes citados, así propone designar como Apode-
 4 rado tipo B de la sociedad al señor Patricio
 5 Guerrero Ponce. Quinto. Designar nuevos Apo-
 6 derados Tipo C para el ejercicio de la facul-
 7 tades conferidas a este tipo de apoderados en
 8 los poderes antes citados, así propone desig-
 9 nar como Apoderados tipo C de la sociedad a
 10 los señores David Gatica Solís y Diego Hidal-
 11 go Neira.- Acogiendo la proposición El Direc-
 12 torio acuerda por unanimidad: Uno.- Revocar
 13 la designación como Apoderado tipo B de la
 14 sociedad a los señores David Gatica, efectua-
 15 da en Sesión de Directorio número ciento die-
 16 cinueve de fecha veintinueve de abril de dos
 17 mil tres, cuya acta fue reducida a escritura
 18 pública con fecha ocho de julio de dos mil
 19 tres en la Notaría de Santiago de doña
 20 Antonieta Mendoza Escalas; Roberto Pradenas y
 21 Mario Maturana, efectuada en Sesión de Direc-
 22 torio número ciento veintitrés de fecha vein-
 23 ticho de agosto de dos mil tres, cuya acta
 24 fue reducida a escritura pública con fecha
 25 treinta de diciembre de dos mil tres en la
 26 misma notaría ya indicada.- Dos.- Revocar los
 27 poderes de administración de la sociedad de
 28 los Apoderados clase C señores Claudio Rodri-
 29 guez y Gastón Zúñiga, otorgados en Sesión de
 30 Directorio número ciento diecinueve de fecha



1 veintinueve de Abril del dos mil tres, acta
2 que fue reducida a escritura pública con fe-
3 cha ocho de Julio del dos mil tres en la No-
4 taria de Santiago de doña Antonieta Mendoza
5 Escalas.- Tres.- Revocar los poderes para e-
6 factos contables del Apoderado Jorge Gonzá-
7 lez, otorgados en Sesión de Directorio número
8 ciento diecinueve de fecha veintinueve de
9 Abril del dos mil tres, acta que fue reducida a
10 escritura pública con fecha ocho de Julio del
11 dos mil tres en la Notaria de Santiago de
12 doña Antonieta Mendoza Escalas. Cuatro.- De-
13 signar nuevo Apoderados Tipo B al señor Pa-
14 tricio Guerrero Ponce con todas y cada una de
15 las facultades acordadas para esta clase de
16 apoderados en la Sesión de Directorio número
17 ciento diecinueve de fecha veintinueve de
18 Abril del dos mil tres, la cual fue reducida
19 a escritura pública con fecha ocho de Julio
20 del dos mil tres en la Notaria de Santiago de
21 doña Antonieta Mendoza Escalas.- Quinto.-
22 Designar nuevos Apoderados Tipo C a los seño-
23 res David Gatica Solís y Diego Hidalgo Neira
24 con todas y cada una de las facultades acord-
25 dadas para esta clase de apoderados en la
26 Sesión de Directorio número ciento diecinueve
27 de fecha veintinueve de Abril del dos mil
28 tres, la cual fue reducida a escritura públi-
29 ca con fecha ocho de Julio del dos mil tres
30 en la Notaria de Santiago de doña Antonieta



ADOR
ZONUN

MIL TREINTA Y NUEVE 1039.-

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

1 Mendosa Escalas.- Seis.- Facultar a uno cua-
 2 lesquiera de los señores Horacio Diez Ortiz,
 3 Manuel Correa y José Miguel Riosco. Ro-
 4 mero, para que procedan a reducir a escritura
 5 pública el todo o parte de la presente acta.
 6 Se levanta la Sesión a las dieciséis cuarenta
 7 horas.- Hay firmas".- Conforme.- En comprobam-
 8 te y previa lectura firma el compareciente el
 9 presente instrumento. Se da copia. Doy
 10 Fe.".- Hay una firma ilegible. Hay una fir-
 11 ma y huella dactilar ilegible. JOSE MIGUEL
 12 RIOSCO ROMERO. Hay un timbre CERTIFICO QUE
 13 ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE ORIGINAL,
 14 ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO,
 15 SANTIAGO, 08 JUN 2007. Hay una firma y timbre
 16 FERNANDO ALZATE CLARO NOTARIO SUPLENTE 16.
 17 NOTARIA DE SANTIAGO. Requirió esta inscrip-
 18 ción don David Gatica. Doy Fe.-
 19
 20
 21
 22

CERTIFICO: que la presente copia que
 consta de Tres fojas, es testimonio fiel
 de su original - Puerto Montt, 16-11-2015

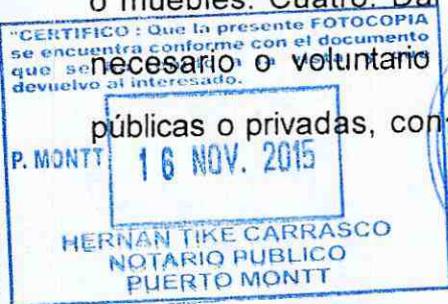
CERTIFICO: Que la inscripción que en copia antecede SE ENCUENTRA
 VIGENTE RESPECTO DE LOS PODERES ALI OTORGADOS, al no
 aparecer en su margen constancia alguna de haber sido revocado.
 PUERTO MONTT, 16-11-2015

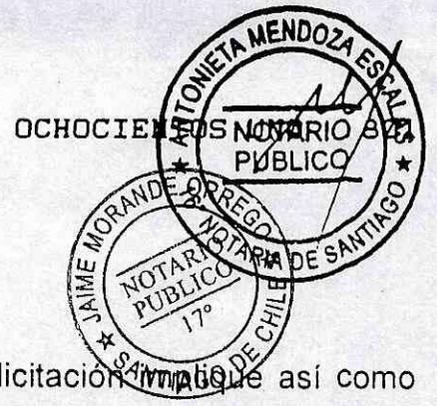


1998



PORTUARIOS RELONCAVI LIMITADA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL TITULAR SEÑOR VICTOR PINO TORCHE, CON LA ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES TITULARES SEÑORES ALEJANDRO GARCIA-HUIDOBRO O., RODOLFO SKALWEIT W., FRANCISCO JAVIER JOBSON Y DEL GERENTE SEÑOR HORACIO DIEZ ORTIZ, QUIEN ACTUO COMO SECRETARIO. SE INICIA LA SESIÓN A LAS DIEZ TREINTA Y CINCO HORAS". "DOS.SEIS. OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES DE LA SOCIEDAD.- A)- OTORGAMIENTO DE MANDATOS ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN Y MANDATOS ESPECIALES BANCARIOS, DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y PODER ESPECIAL: EL PRESIDENTE, SEÑOR VÍCTOR PINO TORCHE SEÑALA QUE CORRESPONDE ORGANIZAR LOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIOS DE SERVICIOS PORTUARIOS RELONCAVÍ LTDA., PARA LO CUAL EFECTÚA UNA PROPOSICIÓN DE ORGANIZACIÓN QUE DISTINGUE ENTRE APODERADOS TIPO A, APODERADOS TIPO B Y APODERADOS TIPO C, SEGÚN LA AMPLITUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, PARA CUYO EJERCICIO SE EXIGIRÁ EL EJERCICIO CONJUNTO DE A LO MENOS DOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS CON TALES FACULTADES. El Directorio acoge la proposición del Presidente y por unanimidad acuerda: **Primero. Otorgar mandatos especiales de administración, distinguiendo entre:** I. **Poderes de Administración Tipo A.** El Poder de Administración Tipo A se ejercerá, conjuntamente, por a lo menos dos cualesquiera de los Apoderados Tipo A que designe el Directorio para que representen a Servicios Portuarios Reloncaví Ltda., y la puedan obligar válidamente con las siguientes facultades: Uno. Prometer contratos de cualquier naturaleza. Dos. Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Tres. Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Cuatro. Dar y recibir dinero y otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario o voluntario o en secuestro. Cinco. Participar en licitaciones, sean éstas públicas o privadas, con todas las facultades que ello requiera, pudiendo acordar y

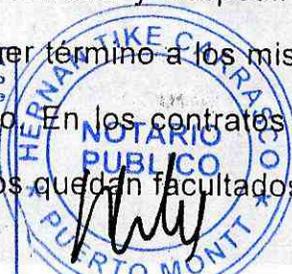




suscribir todos los documentos que dicho proceso de licitación implique así como formular todas las declaraciones, otorgar las garantías y adoptar todas las medidas que fueren conducentes. Seis. Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, servirlas y alzarlas. Dar y recibir en hipoteca naves y artefactos navales. Siete. Dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancario, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendida a plazo, sin desplazamiento y otras especiales y cancelarlas. Ocho. Celebrar cualquier tipo de contratos de fletamento por tiempo, por viaje o a casco desnudo y otros, de transportes marítimo, terrestre o aéreo, de transporte multimodal de mercancías, de pasaje, de remolque marítimo, fluvial o lacustre, de salvataje y asistencia marítima, de correduría, de servicios de muellaje, de almacenaje y porteo, y de construcción de naves y artefactos navales, pudiendo fijar precios, plazos, condiciones y demás términos y modalidades de dichos contratos. Nueve. Actuar en nombre y representación de armadores, dueños o capitanes y en representación de ellos, realizar todos los actos o gestiones concernientes a la atención de la nave en el puerto de su consignación. Diez. Designar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades y celebrar los respectivos contratos. Once. Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, efectuar operaciones de cambios internacionales y en especial las relativas a seguros, comisiones e indemnizaciones del Capítulo Quinto del Compendio de Cambio Internacionales del Banco Central de Chile. Doce. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos. Trece. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Catorce. Celebrar cualquier tipo de contrato nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la Sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y

"CERTIFICADO: Que la presente copia se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado"

PUERTO MONTT, COM. 8, NOV. 2015





estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar o de cualquier otra especie, ejercitar y renunciar acciones, como la de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competan a la Sociedad. Quince. Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Dieciséis. Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos o cartas de crédito, en moneda nacional o extranjera; efectuar





operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Diecisiete. Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas; en el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino que enunciativa, los mandatarios podrán presentar y firmar registros de importación, exportación, solicitudes y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias y endosarlas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; entregar retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación; y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; realizar operaciones de cambios internacionales y presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas, operaciones a futuro de toda especie, pactando sus cláusulas y modalidades con efecto nacional o internacional y los pactos o acuerdos que las precedan, complementen, modifiquen o ejecuten, en forma amplia; en general, celebrar los contratos pertinentes a que den lugar las operaciones que autorice o pueda autorizar a futuro el Banco Central de Chile; por los que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo, valiéndose la Sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o la circunstancia de haber este terminado por cualquier otra causa legal. Dieciocho. Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar,

"CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado."

avaluar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean



16 NOV. 2015





nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad corresponda en relación con tales documentos. Diecinueve. Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Veinte. Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión de mutuos, de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones o con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, los mandatarios podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de crédito hipotecario, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. Veintiuno. Constituir a la Sociedad en fiadora y codeudora solidaria, previa aprobación, en conformidad al artículo cincuenta y siete, número cinco, de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Veintidós. Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades de modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma

alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, pudiendo llevarlas a

"CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se sometió a la vista, y que devuelvo el original."
P. MONTT 16 NOV. 2015
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT





803

cabo; y en general, ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera. Veintitrés. Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se le adeude a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, Servicios e instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. Catorce. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. Veinticinco. Afectar o gravar los bienes de la Compañía con derechos de uso, usufructo y habitación y constituir en éstos servidumbres activas y pasivas. Veintiséis. Concurrir ante toda clase de autoridades, sean éstas de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, judicial o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas, notificarse de resoluciones, apelar de las adversas ante quien corresponda e interponer los recursos a que haya lugar, usando todas las facultades que sea inherentes a los casos que se ventilen. Especialmente podrán solicitar, renovar, modificar, transferir, cancelar, poner término a concesiones marítimas y portuarias y, en general, realizar toda clase de gestiones y solicitudes ante de Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, las Autoridades Portuarias Públicas y Privadas o ante cualquier otro organismo administrativo, semifiscal o autónomo. Veintisiete. Tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y ordenes de entrega, de

"CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado."

16 NOV. 2015
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

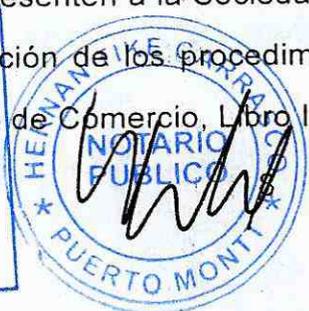




aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas, y desistirse de ellos. Veintiocho. Pedir para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto, y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Veintinueve. Entregar y recibir correspondencia a o desde las oficinas de correos públicos o privados, Telégrafos, Aduanas y Empresas Estatales o Particulares de Transporte Terrestre, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Treinta. Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres o marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. treinta y uno. Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; en el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar, percibir y conferir mandatos judiciales a abogados para que representen a la Sociedad en Chile o en el Extranjero. Además,

podrá solicitar la aplicación de los procedimientos propios del comercio marítimo, contenidos en el Código de Comercio, Libro III, Título VII, sobre reglas generales en

"CERTIFICADO : Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se exhibió en el momento de su otorgamiento y se devuelve al interesado."
P. MONTT 16 NOV. 2015
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT





el comercio marítimo relativos a las controversias, en especial, los relativos a la constitución y distribución del fondo de limitación de responsabilidad, al procedimiento sobre arraigo o retención de naves y su alzamiento, a los relativos a la comprobación de hechos, de la prueba extrajudicial y los relativos a las Protestas. treinta y dos. Conferir mandatos especiales, revocarlos y delegar en parte, el presente poder, así como reasumirlo en cualquier momento. Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que la ley y los estatutos confieren al Gerente

General. II. Poderes de Administración Tipo B. El Poder de Administración Tipo B, se ejercerá conjuntamente por un Apoderado Tipo B con uno cualesquiera de los Apoderados Tipo A que designe el Directorio, para que representen a Servicios Portuarios Reloncaví Ltda. y la puedan obligar válidamente con las siguientes facultades: uno. Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Dos. Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Tres. Participar en licitaciones, sean éstas públicas o privadas, con todas las facultades que ello requiera, pudiendo acordar y suscribir todos los documentos que dicho proceso de licitación implique así como formular todas las declaraciones, otorgar las garantías y adoptar todas las medidas que fueren conducentes. Cuatro. Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general. Recibir en hipoteca naves y artefactos navales. Cinco. Recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancario, agraria, industrial, warrants, de cosas mueble vendida a plazo, sin desplazamiento y otras especiales y cancelarlas. Seis. Celebrar cualquier tipo de contratos de fletamento por tiempo, por viaje o a casco desnudo y otros, de transportes marítimo, terrestre o aéreo, de transporte multimodal de mercancías, de pasaje, de remolque marítimo,

flujial o lacustre, de salvataje y asistencia marítima, de correduría, de servicios de muellaje, de almacenaje y porteo y de construcción de naves y artefactos navales, pudiendo fijar precios, plazos, condiciones y demás términos y modalidades de

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra fiel y verdadera con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

16 NOV 2015

HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT





dichos contratos. Cuatro. Actuar en nombre y representación de armadores, dueños o capitanes y en representación de ellos, realizar todos los actos o gestiones concernientes a la atención de la nave en el puerto de su consignación. Ocho. Designar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades y celebrar los respectivos contratos. Nueve. Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, efectuar operaciones de cambios internacionales y en especial las relativas a seguros, comisiones e indemnizaciones del Capítulo Quinto del Compendio de Cambio Internacionales del Banco Central de Chile. Diez. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos. Once. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Doce. Celebrar cualquier tipo de contrato nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la Sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar o de cualquier otra especie, ejercitar y renunciar acciones, como la de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir

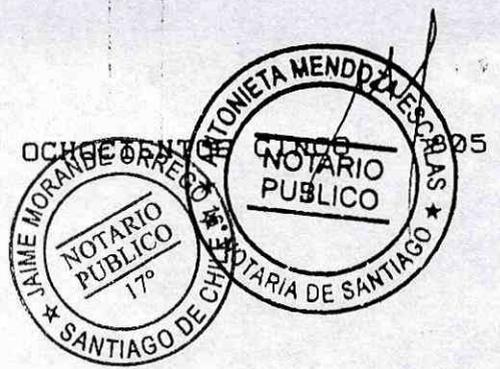
rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competan a la Sociedad. Trece. Contratar préstamos

"CERTIFICADO : Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se le hizo, y en su caso, se le devuelve al interesado.

P. MONTT 16 NOV. 2015

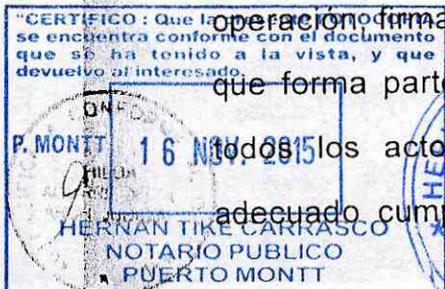
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT





con filiales civiles o comerciales, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Catorce. Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos o cartas de crédito, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Quince. Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas; en el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino que enunciativa, los mandatarios podrán presentar y firmar registros de importación, exportación, solicitudes y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias y endosarlas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; entregar retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada

operación, firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación; y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; realizar operaciones de





cambios internacionales y presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas, operaciones a futuro de toda especie, pactando sus cláusulas y modalidades con efecto nacional o internacional y los pactos o acuerdos que las precedan, complementen, modifiquen o ejecuten, en forma amplia; en general, celebrar los contratos pertinentes a que den lugar las operaciones que autorice o pueda autorizar a futuro el Banco Central de Chile; por los que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo, valiéndose la Sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o la circunstancia de haber este terminado por cualquier otra causa legal. Dieciséis. Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Diecisiete. Aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Dieciocho. Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión de mutuos de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones o con las que actualmente mantenga

"CERTIFICADO: que el presente documento se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo a su dueño."

P. MONTT

16 NOV. 2015

HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT





apelar de las adversas ante quien corresponda e interponer los recursos a que haya lugar, usando todas las facultades que sea inherentes a los casos que se ventilen. Especialmente podrán solicitar, renovar, modificar, transferir, cancelar, poner término a concesiones marítimas y portuarias y, en general, realizar toda clase de gestiones y solicitudes ante de Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, las Autoridades Portuarias Públicas y Privadas o ante cualquier otro organismo administrativo, semifiscal o autónomo. Veintitrés. Tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y ordenes de entrega, de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas, y desistirse de ellos. Veinticuatro. Pedir para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto, y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. Veinticinco. Entregar y recibir correspondencia a o desde las oficinas de correos públicos o privados, Telégrafos, Aduanas y Empresas Estatales o Particulares de Transporte Terrestre, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Veintiséis. Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres o marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veintisiete. Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,

"CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encarga de ella y se devuelve al interesado que se la devuelva a la oficina, y que devuelvo al interesado."

P. MONTT
16 NOV. 2015
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT



especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; en el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar



Revoca-
 ción:
 de ase-
 judicial,
 escritu-
 de pidi-
 buca de
 06 de
 junio
 de 2007,
 ante el
 notario
 don An-
 tonieta
 Mendoza
 Escala-
 ra, por
 el cual
 de Revoca-
 el poder-
 de "B"
 otorgado
 a don
 David
 Estica,
 el poder-
 de "C"
 otorgado
 a don
 Claudio
 Rodríguez
 a don
 Esteban
 Muñoz
 y el poder-
 de efec-
 tos con-
 tra don
 Jorge
 González
 de Santia-
 go,
 26 de
 noviembre
 de 2007.

a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar
 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos
 legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer,
 otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en
 gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar, percibir y conferir mandatos
 judiciales a abogados para que representen a la Sociedad en Chile o en el
 Extranjero. Además, podrá solicitar la aplicación de los procedimientos propios del
 comercio marítimo, contenidos en el Código de Comercio, Libro III, Título VII, sobre
 reglas generales en el comercio marítimo relativos a las controversias, en especial,
 los relativos a la constitución y distribución del fondo de limitación de
 responsabilidad, al procedimiento sobre arraigo o retención de naves y su
 alzamiento, a los relativos a la comprobación de hechos, de la prueba extrajudicial y
 los relativos a las Protestas. **Restricción:** Los Apoderados Tipo B en el ejercicio de
 sus funciones no podrán ejercer sus atribuciones por operaciones que asciendan a
 sumas superiores a la suma de cien mil dólares por evento. No obstante, esta
 restricción no regirá si se tratare de giros o transferencias bancarias realizadas con
 empresas relacionadas como asimismo respecto de giros entre cuentas corrientes
 de la misma empresa o inversiones en depósitos a plazo, fondos mutuos u otro
 instrumentos financieros tomados a nombre de la empresa. **Poderes de**
Administración Tipo C. El Poder de Administración Tipo C, se ejercerá
 conjuntamente por un Apoderado Tipo C con uno cualquiera de los Apoderados
 Tipo A o B que designe el Directorio, para que representen a Servicios Portuarios
 Reloncaví Ltda. y la puedan obligar válidamente con las siguientes facultades:
 Depositar dinero, efectos de comercio o valores y firmar cheques y documentos, dar
 autorizaciones de pago tanto en moneda nacional como extranjera, girar, revalidar,
 endosar, cancelar, protestar cheques u otros documentos, reconocer saldos,
 adquirir libros talonarios de cheques y entregar o retirar toda otra documentación
 relacionada con cuentas corrientes que tenga la Compañía actualmente o que abra
 en el futuro con entidades bancarias, suscribir pagarés y cualesquiera otros



que se presente FOTOCOPIA
 que concuerde con el documento
 original presentado.
 16 NOV. 2015
 NAIAN TIKE CARRASCO
 NOTARIO PUBLICO
 PUERTO MONTT





documentos mercantiles, tomar y cancelar depósitos a plazo o a la vista, cobrar, percibir y otorgar recibos, cancelaciones totales o parciales, o finiquitos, retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma.

Restricción: Los Apoderados Tipo C en el ejercicio de sus funciones no podrán ejercer sus atribuciones por operaciones que asciendan a sumas superiores a la suma de veinte mil dólares por evento. No obstante, esta restricción no regirá si se tratare de giros o transferencias bancarias realizadas con empresas relacionadas como asimismo respecto de giros entre cuentas corrientes de la misma empresa o inversiones en depósitos a plazo, fondos mutuos u otro instrumentos financieros tomados a nombre de la empresa. **Segunda. Designación de Apoderados Tipo A,**

Tipo B y Tipo C en las personas que se individualizan: I. Apoderados Tipo A:

El Directorio, por unanimidad, acuerda designar como Apoderados Tipo A al señor Gerente General don Horacio Diez Ortiz y a los señores Víctor Pino Torche, Alejandro García-Huidobro Ochagavía, Roberto Larrain Sáenz, Rodolfo Skalweit Waschmann, Gisella Skalweit Waschmann y Francisco Javier Jobson. II.

Apoderados Tipo B: El Directorio, por unanimidad, acuerda designar como Apoderado Tipo B a los señores don Rodrigo Echevarría Rodríguez y David Gatica Solis. III. **Apoderados Tipo C:** El Directorio, por unanimidad, acuerda designar

Apoderados Tipo C a los señores Claudio Rodríguez Arellano, Gastón Zúñiga Carvajal y Víctor Rojas Cubillos. **B) Poder para efectos contables.-** El Directorio, por unanimidad, acuerda conferir poder especial de administración a don Jorge González Espinoza y Juan Carlos Altamirano Chávez, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de Servicios Portuarios Reloncavi Ltda., pueda efectuar tramitaciones en cualesquiera servicios, direcciones, oficinas fiscales, semifiscales, municipales y demás reparticiones públicas y especialmente ante el Servicio de Tesorería de la República, Servicio de Impuestos Internos y/o ante sus Direcciones Nacional y/o Regionales y/o ante cualquiera otra de sus oficinas o reparticiones o funcionarios. En conformidad al

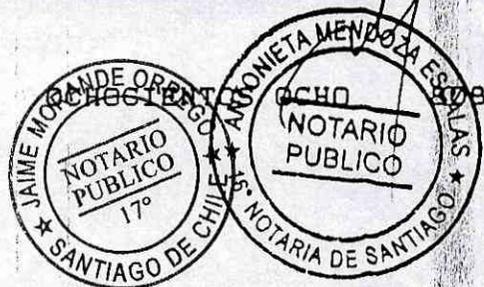
"CERTIFICAR: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra debidamente autorizada por el que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

P. MONTT 16 NOV. 2015

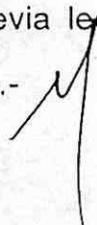
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT



Artículo Noveno y demás del Código Tributario, el mandatario podrá actuar, en representación de Servicios Portuarios Reloncavi Ltda. con respecto a los asuntos



tributarios de cualquiera naturaleza en los que la mandante tenga interés. IV. **Reducción a escritura Publica** Se acordó facultar a los señores Horacio Diez Ortiz, Manuel Correa Ossa y Luis Felipe Merino Risopatrón, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta. SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS ONCE VEINTICINCO HORAS. Hay firmas Víctor Pino Torche, Alejandro Garcia-Huidobro, Rodolfo Skalweit, Francisco Javier Jobson y Horacio Diez Ortiz". Conforme con el libro de actas tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-


LUIS FELIPE MERINO RISOPATRON



"CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado."
P. MONTT 16 NOV. 2015
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT



CERTIFICO: Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

Acta Sesión de Directorio
Nº 119.

el día 8 Julio 2003 otorgada ante

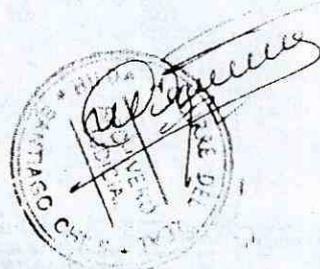
el Notario Antonio Mendoza.

Se ratifica y confirma que las firmas de los comparecientes y
contadores se encuentran a fs 808

Santiago, 26 marzo 2009.



CERTIFICO: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que modifique, revoque o deje sin efecto los poderes conferidos, salvo notas de designación y de revocación de los poderes conferidos a **Don David Gatica Solís** Clase "B", a **Don Claudio Rodríguez Arellano** y **Gastón Zúñiga Carvajal** Clase "C" y el poder para efectos contables a **Don Jorge González Espinoza**, subinscrita con fecha 26 de Noviembre de 2007. Santiago, a 26 Marzo de 2009.-



CERTIFICO, que el presente Legajo de
Fotocopias visadas por mi,
consta de 09 fojas, se encuentra
conforme con el documento que he tenido
a la vista, y devuelto al interesado.
SANTIAGO, 30 MAR 2009



4



REPERTORIO N° 5014/2007.-

mca

OT: 89163.-

ACTA

DIRECTORIO SESIÓN N° 162

“SERVICIOS PORTUARIOS RELONCAVÍ LIMITADA”

««««««««««««

En Santiago, República de Chile, a seis de junio del año dos mil siete, ante mí, **FERNANDO ALZATE CLARO**, abogado, Notario Público Suplente de doña **Antonieta Mendoza Escalas**, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con Oficio en calle San Sebastián dos mil setecientos cincuenta, comuna Las Condes, comparece: don **JOSÉ MIGUEL RIOSECO ROMERO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta guión nueve, domiciliado en Isidora Goyenechea tres mil trescientos cincuenta y seis oficina treinta y dos, comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, en partes pertinentes, el Acta Sesión de Directorio número ciento sesenta y dos, de la sociedad **SERVICIOS PORTUARIOS RELONCAVÍ LIMITADA**, celebrada con fecha veintiocho de diciembre de dos mil seis, manifestando que el texto de ella es fiel con el acta que rola en el Libro de Actas respectivo, y cuyo tenor es el siguiente: **DIRECTORIO SESIÓN NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS RELONCAVÍ LIMITADA**, En Santiago, con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil seis, se celebra la centésima sexagésima segunda sesión del Consejo Directivo de

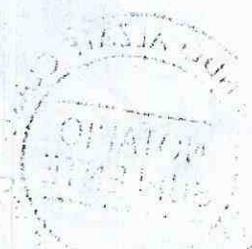
Servicios Portuarios Reloncaví Limitada, bajo la presidencia del titular señor Víctor Pino Torche, con la asistencia de los Directores titulares señores, Alejandro Garcia-

"CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y se devuelve al interesado."

P. MONTT 16 NOV. 2015

HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT



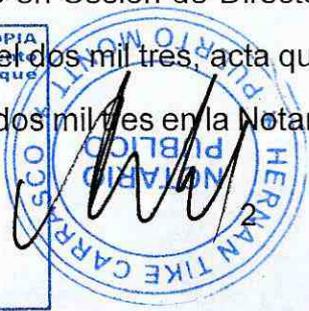


Huidobro O., Francisco Jobson, Martín Skalweit R., y del Gerente Sr. Horacio Diez Ortiz, quien actuó como secretario. Se inicia la sesión a las quince cuarenta y cinco horas. Dos. Tabla. Dos punto dos, El Gerente General señala que los poderes de la sociedad actualmente vigentes fueron acordados en Sesión de Directorio número ciento diecinueve de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, acta que fue reducida a escritura pública con fecha ocho de julio de dos mil tres en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. Agrega que se hace necesario: Uno. Revocar los poderes de administración de la sociedad, de los Apoderados clase B señores David Gatica Solís, Roberto Pradenas y Mario Maturana. Dos. Revocar los poderes de administración de la sociedad de los Apoderados clase C señores Claudio Rodríguez y Gastón Zuñiga. Tres. Revocar los poderes para efectos contables del Apoderado Jorge Gonzalez. Cuatro. Designar nuevo Apoderados Tipo B para el ejercicio de la facultades conferidas a este tipo de apoderados en los poderes antes citados, así propone designar como Apoderado tipo B de la sociedad al señor Patricio Guerrero Ponce. Quinto. Designar nuevos Apoderados Tipo C para el ejercicio de la facultades conferidas a este tipo de apoderados en los poderes antes citados, así propone designar como Apoderados tipo C de la sociedad a los señores David Gatica Solís y Diego Hidalgo Neira.- Acogiendo la proposición El Directorio acuerda por unanimidad: **Uno.-** Revocar la designación como Apoderado tipo B de la sociedad a los señores David Gatica, efectuada en Sesión de Directorio número ciento diecinueve de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha ocho de julio de dos mil tres en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas; Roberto Pradenas y Mario Maturana, efectuada en Sesión de Directorio número ciento veintitrés de fecha veintiocho de agosto de dos mil tres, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha treinta de diciembre de dos mil tres en la misma notaría ya indicada.- **Dos.-** Revocar los poderes de administración de la sociedad de los Apoderados clase C señores Claudio Rodríguez y Gastón Zuñiga, otorgados en Sesión de Directorio número ciento diecinueve de fecha veintinueve de Abril de dos mil tres, acta que fue reducida a escritura pública con fecha ocho de Julio del dos mil tres en la Notaría de Santiago de doña Antonieta

CERTIFICADO: Que la presente FOTOCOPIA que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

P. MONTT 16 NOV. 2015

HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL ANTE MI NOTARIA JUANITA MENDOZA ESCALAS EN PUERTO MONTT CHILE EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015



NOTARIA ANTONIETA MENDOZA ESCALAS



Mendoza Escalas.- **Tres.-** Revocar los poderes para efectos contables del Apoderado Jorge González, otorgados en Sesión de Directorio número ciento diecinueve de fecha veintinueve de Abril del dos mil tres, acta que fue reducida a escritura pública con fecha ocho de Julio del dos mil tres en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.- **Cuatro.-** Designar nuevo Apoderados Tipo B al señor Patricio Guerrero Ponce con todas y cada una de las facultades acordadas para esta clase de apoderados en la Sesión de Directorio número ciento diecinueve de fecha veintinueve de Abril del dos mil tres, la cual fue reducida a escritura pública con fecha ocho de Julio del dos mil tres en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.- **Quinto.-** Designar nuevos Apoderados Tipo C a los señores David Gatica Solís y Diego Hidalgo Neira con todas y cada una de las facultades acordadas para esta clase de apoderados en la Sesión de Directorio número ciento diecinueve de fecha veintinueve de Abril del dos mil tres, la cual fue reducida a escritura pública con fecha ocho de Julio del dos mil tres en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.- **Seis.-** Facultar a uno cualesquiera de los señores Horacio Diez Ortiz, Manuel Correa Ossa y José Miguel Rioseco Romero, para que procedan a reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta. Se levanta la Sesión a las dieciséis cuarenta horas. Hay firmas".- Conforme.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.

Jose M Rioseco



JOSE MIGUEL RIOSECO ROMERO

"CERTIFICO : Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
P. MONTT 16 NOV. 2015
HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT



AUTORIZACION AL DORSO

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO. SANTIAGO, 08 JUN 2007.....

Antonietta Mendoza Escalas



"CERTIFICO : Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
P. MONTT 16 NOV. 2015
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT



ANTONETA MENDOZA ESCALAS